DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.813 | Jueves 28 de Marzo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2472127

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales

ACTUALIZA SUJETOS PASIVOS PARA LOS EFECTOS DE LA LEY Nº 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

(Resolución)

Núm. 63 exenta.- Santiago, 11 de marzo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en la ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el decreto Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; en la resolución exenta Nº 128, de 2 de mayo de 2023, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que individualiza los sujetos pasivos de la ley Nº 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios correspondientes a esta Comisión; en el Dictamen Nº E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y la resolución Nº 14, de 2023, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el artículo 9º de la ley Nº 20.267.

Considerando:

1.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la ley Nº 20.267.

2.- Que, la ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece en sus artículos 3º y 4º aquellas autoridades y funcionarios que se consideran sujetos pasivos de lobby, lo cual es refrendado por el decreto Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la ley Nº 20.730.

3.- Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, inciso segundo, de la ley Nº 20.730 y artículo 5º del decreto Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la ley Nº 20.730, corresponde que se dicte anualmente una resolución que designe a los sujetos pasivos de este servicio, además del jefe de servicio y jefe de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

gabinete que lo son por disposición expresa de la ley. De acuerdo a ello, mediante resolución exenta Nº 128, de 2 de mayo de 2023, esta Comisión individualizó a los sujetos pasivos de la institución para los efectos de la ley Nº 20.730.

4.- Que, con fecha 29 de enero de 2024, la Contraloría General de la República emitió el Dictamen Nº E444887, que imparte instrucciones sobre aspectos de la ley Nº 20.730, en virtud del cual todas las entidades sujetas al control de la Contraloría deberán identificar a sus respectivas jefaturas de división, departamento, oficina o unidad como sujetos pasivos, incluyéndolos en tal condición en la resolución fundada que cada servicio debe dictar al menos una vez al año, dado que se entiende que ejercen funciones resolutivas, ejecutivas y/o deliberativas, o bien, desarrollan tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del órgano público respectivo.

5.- Que, a renglón seguido, la Contraloría establece que también deben designarse como sujetos pasivos de lobby a los demás funcionarios, trabajadores, agentes y servidores públicos o personas, independientemente de su forma de contratación, que administren fondos públicos que perciban por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada, y que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes en términos de que, según la ley o conforme a los procedimientos internos, su participación sea necesaria para la adopción de la decisión final, o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

6.- Que, por último, el órgano Contralor exhorta a que, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la entrada en vigor del mencionado instructivo, los órganos sujetos a su control identifiquen a todas aquellas autoridades y funcionarios señaladas en los considerandos anteriores, y las incluyan como sujetos pasivos de lobby mediante la respectiva resolución. Por ello, procede que esta Comisión emita el mencionado acto administrativo de acuerdo a lo expuesto.

Resuelvo:

1.- Establézcase que las personas que detenten los siguientes cargos de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, sea que se desempeñen como titulares o subrogantes, serán considerados sujetos pasivos de lobby para los efectos de la ley Nº 20.730:

1. Subdirector/a.
2. Jefe/a de Administración, Finanzas y Personas.
3. Fiscal.
4. Jefe/a de Fortalecimiento Sectorial y Diálogo Social.
5. Jefe/a de Estudios e Información.
6. Jefe/a de Competencias Laborales.
7. Jefe/a de Acreditación y Supervisión.
8. Jefe/a de Articulación Técnico Profesional.
9. Jefe/a de Comunicaciones.
10. Jefe/a de Unidad de Informática.
11. Encargado/a de Cooperación Internacional.
12. Encargado/a de Certificación y Despliegue Territorial.
13. Encargado/a de Gestión Financiera y Presupuestaria.
14. Encargado/a de Gestión Contable y Financiera.

2.- Publíquese esta resolución en el sitio electrónico de esta Comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley Nº 20.730; al artículo 5º del decreto Nº 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 20.730; y al Dictamen Nº E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre la ley Nº 20.730.

Anótese, notifíquese, publíquese según lo indicado y archívese.- Ximena Rivillo Oróstica, Secretaria Ejecutiva, Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl